

FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA

inaem

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA

O F I C I O

N/REF SGMD/AFG/PF

FECHA 10/09/2024

ASUNTO Propuesta Resolución de Concesión
Directa de subvención 2024

D. Guillermo Martínez Saenz

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO
CULTURAL S.A.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

BENEFICIARIO: *INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A.*

DIRECCIÓN: *Calle León y Castillo 57, Planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria*

IMPORTE: *150.000,00 €*

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS: *Festival Internacional de la Música de Canarias 2024*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *24 107 454 14*

PROGRAMA: *335 A*

En el artículo 5 del Real Decreto 843/2024, de 27 de agosto, (B.O.E. nº 208 del día 28), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para la promoción de las artes escénicas y musicales en el año 2024, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural, figura como perceptora de una subvención de concesión directa **INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A.**, por un importe de **150.000 €**, para el desarrollo del Festival Internacional de Música de Canarias 2024.

D. Guillermo Martínez Saenz, con D.N.I. núm. ****5922*, en representación de *INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL*, con C.I.F. núm. *A35077817*, ha presentado en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música la documentación necesaria para la tramitación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del referido Real Decreto.

Valorada la misma, y cumpliendo el procedimiento de concesión establecido en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formula propuesta de resolución de concesión directa, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de Real Decreto 843/2024, de 27 de agosto, será notificada a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TEL.: 91 701 70 00

de diez días para formular alegaciones. Si, en dicho plazo, la entidad no presentara alegaciones, se entenderá su aceptación de la propuesta de resolución.

La concesión definitiva de la presente subvención queda condicionada a la aprobación del gasto.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como beneficiario de la ayuda, deberá cumplir las obligaciones que se establecen en el mismo.

Al objeto de proceder al pago de la ayuda, deberá aportar certificado emitido por la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta bancaria, necesario para efectuar la correspondiente transferencia, si la subvención propuesta es finalmente concedida. El pago, teniendo en cuenta las características de la subvención, se realizará en una sola vez.

El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de reintegro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley General de Subvenciones. En caso de reintegro por exceso de financiación, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 32.1 y 34 del Real Decreto 887/2006.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de cualesquiera otras para la misma finalidad, excepto las que se convocan mediante resolución de este Instituto, en régimen de concurrencia competitiva, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, el logotipo oficial de este Instituto deberá figurar en todo el material que se realice con motivo de la actividad subvencionada, y deberá respetar su diseño en cuanto a forma, texto y colores, y guardar la debida proporcionalidad con los otros posibles logotipos. El incumplimiento de este requisito podría determinar la exigencia del reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. La descarga del mismo podrá realizarse a través de la página web <https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html> (Imagen Institucional).

FIRMADO



La justificación de la presente ayuda debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa subvencionado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 843/2024.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000,00 €. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 843/2024, de 27 de agosto tendrá el carácter de bases reguladoras de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006.

La Subdirectora General de Música y Danza
Ana Belén Faus Guijarro